

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS	
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12 50	Trimestre . . . . .	16
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	26
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número anual, 40 centimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de día.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de cotaraboy, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que se publica en la Gaceta de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La promulgación de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 19. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el Honorario ó Notarías que autoriza las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

### PRELIMINAR DEL LEGADO DE MINISTROS

En el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantés, continúan sin novedad en su importante salud.

No igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Enero 1923).

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 553

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la R. O. fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios V.º del Duque y Belalcázar, en que radican las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de V.º del Duque a la estación de Belalcázar a la estación de Zájar, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitiran a la Jefatura de O. P. de esta provincia, las certificaciones que exige el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de

O. P. en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este «Boletín», a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada R. O.

Córdoba 16 de Enero de 1923.—El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

## Jefatura de Obras Públicas

DE CORDOBA

Núm. 566

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día ocho de Febrero próximo, se admitiran en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros trece al veinte de la carrete-

ra de Córdoba a Espejo, cuyo presupuesto asciende a diez y ocho mil seiscientos cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de ciento ochenta y siete pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día trece de Febrero citado a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.—El Gobernador, Luis Grande Baudesson.

## AUDIENCIA PROVINCIAL

DE SEVILLA

Núm. 561

EDICTO

Por acuerdo del Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia se anuncia la vacante del cargo de Juez municipal

suplente de Rute para su provision por el resto del cuatrienio de 1920 a 1923, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 27 de Enero de 1923. El Secretario de Gobierno eciental, Federico Herrera.—V.º B.º: El Presidente, F. García.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Tesorería

Núm. 556

ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid del 21 del actual, se publica el anuncio, para la provision, por concurso, de los cargos de Recaudadores de la Hacienda, vacantes en las zonas de Navacarnero y San Lorenzo del Escorial de la provincia de Madrid, y Adsmuz de la de Valencia.

Lo que se hace saber por medio del presente, para general conocimiento, manifestandose ademas, que con arreglo

# Ayuntamiento Constitucional

## DE MONTORO

Año de 1923-24

Mes de Enero

### PRESUPUESTO DE GASTOS

### DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 195

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	1 500		250	1 750
2.º Policía de seguridad	1 600		150	1 750
3.º Policía urbana y rural	5 000		250	5 250
4.º Instrucción pública	5 000			5 000
5.º Beneficencia	400		1 600	2 000
6.º Obras públicas	1 000		500	1 500
7.º Corrección pública.	250		100	350
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	30 000		250	30 250
10.º Obras de nueva construcción			500	500
11.º Imprevistos			3 000	3 000
12.º Resultas				
<b>T O T A L.....</b>	<b>44 750</b>		<b>6 600</b>	<b>51 350</b>

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Montoro dos de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Antonio Lu-  
na.—V.º B.º. El Alcalde, Sebastián Romero.

Publicado nuevamente por error en el título del Ayuntamiento que decía Montoro en vez de Montoro.

a lo dispuesto en la Real Orden de 14 de Enero de 1921, se admitiran en esta Delegación de Hacienda, las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten, hasta el 15 de Febrero próximo, en que expira el plazo señalado para ello.

Córdoba 26 de Enero de 1923 —El Delegado de Hacienda, Modesto Ma-  
Marín.

### Alcaldía Constitucio- nal de Espejo

Núm. 568

Se anuncia al público que el día dos de Marzo próximo y hora de las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza de abastos y por la vía pública durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y tres y cuatro, bajo la presidencia de esta Alcaldía y del Concejal designado al efecto, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la licitación habrá de depositarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento la suma de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, a que asciende el cinco por ciento del tipo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados extendidas en papel de la clase octava (una peseta), y habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, redactándose con arreglo al siguiente:

#### MODELO

Don F. de T. y T., vecino de .....  
....., de .....  
..... años de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza de abastos y por la vía pública de esta villa, por el tiempo de un año, que dará principio en primero de Abril próximo y terminará en treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro, hace proposición por la cantidad de .....  
..... pesetas (en letra); acompañando, a los efectos oportunos, el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

(Fecha y firma)

La fianza que después habrá de prestarse el rematante consistirá en el veinte por ciento del remate.

Hasta el acto de la subasta queda de manifiesto en la Secretaría Capitular el respectivo pliego de condiciones a que ha de ajustarse el contrato.

Espejo veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, José Pineda.

# Alcaldía Constitucio- nal de Córdoba

Núm. 548

## Edicto

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada el día quince del que rige, la rectificación del empadronamiento quinquenal de habitantes de esta Ciudad y su término municipal formado para la anualidad de mil novecientos veinte y dos que ha de regir en la presente, queda expuesto al público en el Negociado de Estadística de la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días al objeto de oír las reclamaciones que sobre inclusiones o exclusiones puedan producirse por los interesados antes de su aprobación definitiva.

Lo que se anuncia para el general conocimiento de este vecindario

Córdoba veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Patricio López y González de Canales.

# Alcaldía Constitucio- nal de Espejo

Núm. 549

Para cumplir lo acordado por la Junta municipal, y una vez transcurridos sin interposición de reclamaciones, los diez días en que ha estado expuesto al público el acuerdo del arriendo, se señala el día tres de Marzo próximo a las doce horas, para la celebración de la subasta de arrendamiento del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas durante el año económico de mil novecientos veinte y tres y cuatro, la cual subasta tendrá lugar en la Casa Capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía y del Concejal designado al efecto, sirviendo de tipo la suma de diez y seis mil quinientas una pesetas y cuyo contrato se ajustará al pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, exendiéndose en papel de la clase octava, (una peseta), habrán de presentarse durante la primera media

hora de la subasta, y se redactaran con arreglo al siguiente

### MODELO

Don Fulano de tal y tal, vecino de ..... de ..... años de edad, con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones en que se arrienda el arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, por tiempo de un año que empezará en primero de Abril próximo y terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro, acepta todas y cada una de las condiciones aludidas y hace proposición por la cantidad de .....

..... pesetas (en letra), acompañando a los efectos oportunos, el resguardo de haber constituido en la caja municipal el depósito provisional respectivo

(Fecha y firma)

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la depositaria de este Ayuntamiento, la suma de ochocientas veinte y cinco pesetas y cinco céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo, y la fianza definitiva que después habrá de prestar el rematante consistirá en el veinte por ciento del importe del remate.

Los pagos se harán por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda a los diez días hábiles después en igual forma y condiciones, y en el a se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe antes fijado como tipo de subasta.

Espejo veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, José Pineda.

## Junta municipal del Censo electoral DE CASTRO DEL RIO

Núm. 145

Don Vicente Nuño Priego, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral el día veinte y siete de Diciembre último, a fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo treinta y seis de la vigente ley Electoral, en virtud de la cual se procedió a la designación de Presidentes y Suplentes de Mesa, que por Ministerio de la Ley han de constituir las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, en las elecciones que puedan verificarse durante el bienio de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres

Al efecto, y teniéndose sobre la Mesa las listas de los grupos primero, segundo y tercero de los electores de este término municipal, a que se refiere el artículo treinta y tres, fueron elegidos

Presidentes y Suplentes, siguiendo estrictamente el procedimiento de edad y lugares de dichos listados que establece el referido artículo treinta y seis, los señores que a continuación se mencionan y para los distritos y secciones que así mismo se expresan:

Distrito primero.—Sección primera  
Presidente, Ferrano Montijano Miguel.

Grupo a que pertenece, segundo.  
Suplente, Jiménez Montilla Manuel.  
Grupo a que pertenece, tercero.

Sección segunda  
Presidente, Montilla Gutiérrez Lázaro.

Grupo a que pertenece, tercero.  
Suplente, García Millán Antonio.  
Grupo a que pertenece, tercero.

Distrito segundo.—Sección primera  
Presidente, Criado Rodríguez Andrés.

Grupo a que pertenece, primero.  
Suplente, Carrasquilla Millán Francisco.

Grupo a que pertenece, tercero.  
Sección segunda  
Presidente, Carpio Medina Andrés.

Grupo a que pertenece, tercero.  
Suplente, Elías Mendoza Andrés.  
Grupo a que pertenece, tercero.

Distrito tercero.—Sección primera  
Presidente, Pérez Gutiérrez Miguel.  
Grupo a que pertenece, primero.

Suplente, Pulido Arcón Antonio.  
Grupo a que pertenece, tercero.  
Sección segunda

Presidente, Cubero y Oubero Antonio.

Grupo a que pertenece, primero.  
Suplente, Bracero Rincón Juan T.  
Grupo a que pertenece, tercero.

Sección tercera  
Presidente, Sánchez Elías Manuel.  
Grupo a que pertenece, tercero.  
Suplente, León Algaba Pelagio.

Grupo a que pertenece, tercero.  
Distrito cuarto.—Sección primera  
Presidente, Corrobés Mellado Idelfonso.

Grupo a que pertenece, primero.  
Suplente, Jiménez Rosa Antonio.  
Grupo a que pertenece, tercero.

Sección segunda  
Presidente, Jiménez Rodríguez Juan.  
Grupo a que pertenece, primero.  
Suplente, Polo Valdeomar Rafael.

Grupo a que pertenece, tercero.  
Terminado el objeto de este acto se dió por terminado el mismo, acordándose en cumplimiento de los preceptos legales, que se extienda la presente copia certificada para remitirla al señor Gobernador civil, y que se notifique a los interesados el nombramiento que a cada uno le ha sido conferido, todo lo cual y de conformidad con lo preceptuado en la regla segunda de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de trece de Abril de mil novecientos

nueve y en cumplimiento a lo dispuesto en la de veinte y uno de Enero de mil novecientos once, se expide la presente visada por el señor Presidente, en Castro del Río a tres de Enero de

mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Vicente Nuño.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Luque.

## DE EL VISO

Núm. 466

Don José Ruiz Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que para las elecciones de Concejales que han de verificarse el día veinte y ocho, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores Presidente y Adjuntos que a continuación se relacionan, con los suplentes de unos y de otros:

Distrito primero.—Sección primera  
Presidente, don Manuel López y López.

Adjuntos, don Francisco Antonio López Ruiz y don José Moreno y Moreno.

Suplentes  
Presidente, don José Ruiz Medina.  
Adjuntos, don Santiago López Madueño y don Juan Manuel Ruiz Fabio.

Sección segunda  
Presidente, don Manuel Ruiz Ramirez.

Adjuntos, don José López Ruiz y don Rafael Barrio Jurado.

Suplentes  
Presidente, don José Barrio Pizarro.  
Adjuntos, don Antonio Ruiz Muñoz y don José Gómez Ramirez.

Distrito segundo.—Sección primera  
Presidente, don Bernardo Valverde Delgado.

Adjuntos, don Raimundo López Rivera y don Emilio López Rivera.

Suplentes  
Presidente don Francisco Sánchez Morales.

Adjuntos, don Juan Ramirez Delgado y don Manuel Medina Ramirez.

Sección segunda  
Presidente, don Leonardo Jiménez Arcilza.

Adjuntos, don José Ruiz Muñoz y don Pablo Madueño López.

Suplentes  
Presidente, don José Sánchez Morales.  
Adjuntos, don Manuel Antonio Gómez García y don Guillermo Linares Ruiz.

Y para que conste, a los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en El Viso a 19 de Enero de 1923.—El Secretario, José Ruiz Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, José Rafael López.

## DE PUENTE GENIL

Núm. 494

Don Juan Aguilar Castiella, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente Genil.

Boletín: Que según aparece del acta

Boletín de veintiseis de Noviembre último por la dicha Junta, para la designación de Presidentes y suplentes de las doce Mesas electorales de cuyas sesiones consta este término municipal y que han de ejercer durante los años de 1923 y 1924, son los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera  
Presidente propietario, don Francisco Castillo Estrada.

Idem suplente, don José María Sánchez Gil.

#### Sección segunda

Presidente propietario, don Juan Delgado Brazón.

Idem suplente, don Pedro Yerón Repollo.

#### Sección tercera

Presidente propietario, don Joaquín Abente Montilla.

Idem suplente, don Sebastián Vida Porras.

Distrito segundo.—Sección primera  
Presidente propietario, don Francisco Berral Baena.

Idem suplente, don Zoilo Santos Lina.

#### Sección segunda

Presidente propietario, don Manuel Arroyo Lina.

Idem suplente, don José María Ruiz Matos.

#### Sección tercera

Presidente propietario, don Hermenegildo Arjona Quero.

Idem suplente, don Antonio Trenas Carrasosa.

Distrito tercero.—Sección primera  
Presidente propietario, don Antonio Aranda Chaves.

Idem suplente, don Miguel Velasco Sánchez.

#### Sección segunda

Presidente propietario, don Tomás Alba Serrano.

Idem suplente, don José Tavares Palma.

#### Sección tercera

Presidente propietario, don José Almada Cobos.

Idem suplente, don Basilio Serrano Abad.

Distrito cuarto.—Sección primera  
Presidente propietario, don Antonio Delgado Galvez.

Idem suplente, don Miguel Santos González.

#### Sección segunda

Presidente propietario, don José Arcas Guiteros.

Idem suplente, don Pedro Vela Carrasco.

#### Sección tercera

Presidente propietario, don José Aguilar Alvarez.

Idem suplente, don Pedro Yerón Ortiz.

Y para que conste expido la presente en Puente Genil a veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Juan Aguilar.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal, José Chacón.

## AYUNTAMIENTOS

### POSADAS

Núm. 569

Don Manuel Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy dos, dos cabezas de ganado una caballar y otra mular que iban perdidas al atravesar este término y como por los datos que resultan infiere que han de considerarse mostrencas, se anuncia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La resena de las expresadas reses es la siguiente:

Yegua castaña, muy oscura, seis años un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, lucero cordón corrido, lunar entre ollares y bebe con el superior, caizada del pié izquierdo, principios de calzado en bipedo lateral derecho, unar blanco en el talón interno de la mano izquierda, esterada y el hierro del Fénix Agrícola con la letra V. y número con fuso en el brazo izquierdo.

Mulo ocho meses, castaño, raya de mulo cruzada.

Posadas veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Ramos.

### LA CARLOTA

Núm. 176

Don Antonio Maestre Cuesta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco del Real Decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día veinte y seis del pasado mes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### De la parte Real

D. Manuel Guerrero Aguilar  
Ramon Garcia y Garcia  
Fernando Delgado Chaves  
José Manuel Rincon Hamer

#### De la parte Personal

#### Parroquia de la Concepcion

D. Francisco López Ortiz  
José Feit Delgado  
Ricardo Valverde Mer  
Antonio Galvez y Ruiz

#### Parroquia de la Fuencubierta

D. Francisco Caballero Sanchez  
José Doblas Cabello  
Francisco Gutierrez Vuste  
Antonio J. Carmona y Carmona

#### Parroquia de Las Pinedas

D. Manuel Moreno Galisteo

D. Francisco Osana Alors  
Amador Velasco Comerut  
Miguel Reig Alcaraz

Asi mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

La Carlota a cinco de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Antonio Maestre.—P. S. M.: El Secretario, A. Galvez.

### POSADAS

Núm. 569

Don Manuel Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión supletoria del día de hoy, acordó declarar definitivas las listas de electores para compromisarios, tal y como se formaron el día 1.º del mes actual, por no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas.

Posadas 26 de Enero de 1923.—Manuel Ramos.

### OBEJO

Núm. 552

Don Idefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1923-24, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Obejo 24 de Enero de 1923.—Idefonso González

### VILLAHARTA

Núm. 543

Encontrándose confeccionados en borrador los documentos que se expresarán, se exponen al público el primero por ocho días y el segundo por quince.

1.º Padrón de Urbana para 1923-1924.

2.º Matricula Industrial para idem idem.

Villaharta 26 de Enero de 1923.—El Alcalde, José M. Moreno.

### OBEJO

Núm. 551

Don Idefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matricula industrial y de Comercio de este término para el ejercicio de 1923-24, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan examinarla y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Obejo 24 de Enero de 1923.—Idefonso González.

## Juzgados

### MADRID

Núm. 536

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital fecha diez del actual, dictada en los autos sobre prevención del abintestado de las hermanas doña María del Rosario Tellez Cantero, natural de Almodóvar del Río, de sesenta y siete años, y doña Rafaela Tellez Cantero de sesenta y nueve años, solteras, natural de Córdoba, hijas de don Manuel Tellez y doña Josefa Cantero y Matas por línea paterna de don Antonio Tellez y doña María Manuela Carrasco y por la materna, de don Antonio Cantero y doña Catalina Peralvo; se anuncia el fallecimiento sin testar de las referidas doña María del Rosario y doña Rafaela Tellez Cantero, ocurridos en esta Corte en el día veinte y seis o veinte y siete de Noviembre del año último; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los parientes que se han presentado reclamando la herencia, para que comparezcan ante dicho Juzgado a usar de su derecho dentro del término de treinta días, previniéndoles, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y que los expresados parientes que reclaman la herencia son: doña María de Rosario Cantero Rodríguez, doña María de los Dolores Antonia Cantero y Roman sobrinas de las causantes y doña Elvira y doña Antonia Cantero y Carretero, hijas de otro sobrino de aquellas, llamado con Manuel Cantero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, pongo el presente que firmo en Madrid a once de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Felipe González Bertré. Visto bueno: El Juez de primera instancia, (firma ilegible).

### POSADAS

Núm. 7

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se emplaza por el término de un mes a todos aquellos parientes que puedan existir del presunto alienado Vicente Almenara Fuentes, vecino de Palma del Río, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el expediente que de oficio se instruye sobre reclusión definitiva de dicho individuo, apercibidos que pasado el término fijado, se resolverá con o sin su audiencia, si no hubieren comparecido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en mencionado expediente.

Dado en Posadas a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre.